



Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 03 de mayo de 2023

LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00116-00

Se pone en conocimiento del incidentante, señor **MARTIN ALONSO SANDOVAL URIBE**, lo manifestado por la incidentada **LIBERTY SEGUROS S.A.**, en escrito enviado por correo electrónico el día 02 de mayo de 2023, visible en el Archivo No. 08 del Exp. Digital, para que se pronuncie respecto de lo allí manifestado, toda vez que la entidad incidentada anuncia que el 27 de abril de 2023 la aseguradora procedió con el pago equivalente al salario mínimo legal mensual vigente y se remitió la solicitud a la Junta Regional de Calificación de Santander, con el fin de que efectúen el dictamen de PCL del Sr. **SANDOVAL URIBE**, y que por parte de aquella ya se realizaron todas las acciones pertinentes para que la Junta proceda con la evaluación, de manera que le corresponde al citado asistir a la junta con la fotocopia de su cédula e historia clínica para que procedan con la respectiva calificación.

De igual manera adjuntaron el recibo de pago de los honorarios ante la Junta, y captura de pantalla mediante la cual informan al incidentante y a la entidad lo atíendete a la calificación:

Cod. Soc	Ciudad del cheque	Número del cheque	Número de Cuenta del cheque	Valor
09	bogota	577242	9608010065	\$ 1.160.000
TOTAL CHEQUES \$				
TOTAL EFECTIVO \$				
TOTAL \$				1.160.000

RCIS Junta Regional de Calificación Invalidez de Santander
Niz. 804.000.705-0

Banco AV Villas

FORMATO DE RECAUDO HONORARIOS PARA CALIFICACION

Ciudad: Bogotá Fecha: 04/27/2023 CUENTA DE AHORROS No. 90300965-2

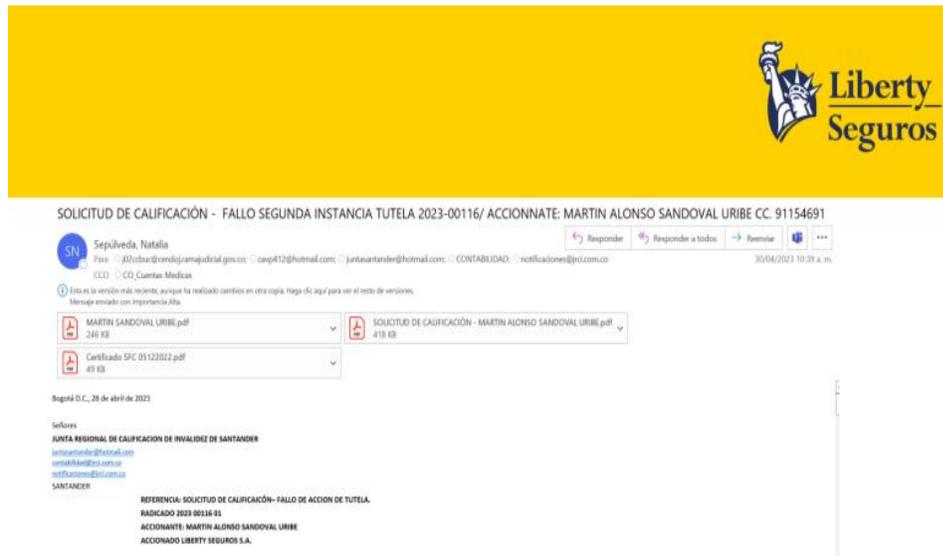
Nombre de quien realiza el pago: Liberty Seguros CC/NIT: 860039988-0

Nombre del paciente: MARTIN ALONSO SANDOVAL URIBE Identificación: 91154691

DE VUELTO (Causante) 27 ABR 2023 OFI 026

ESPACIO PARA TIMBRE

COPIA CLIENTE



En conclusión, afirma **LIBERTY SEGUROS S.A.**, que conforme al numeral **SEGUNDO** del fallo de segunda instancia del 19 de abril de 2023, ha dado cumplimiento a la orden allí impartida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, y en virtud de ello se abstenga de dar apertura al trámite incidental, y en consecuencia ordenar el cierre y archivo del mismo, declarando así su improcedencia, ya que no se ha desacatado la orden impartida en la Sentencia.

Por lo anterior, se le concede el término de tres (3) días a la parte **INCIDENTANTE** contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, para que realice el pronunciamiento que bien tenga, y para que informe a este estrado judicial lo concerniente, ello teniendo en cuenta lo definido por **LIBERTY SEGUROS S.A.**, so pena de tener por ciertos los hechos allí descritos y proceder con lo pertinente.

Por secretaria comuníquese la anterior determinación por el medio más expedito y envíese copia de la respuesta y anexos, para lo que estime correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//**

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 075 del 04 de MAYO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e645bcd7ff6a30090543e8ab0d9f61abc9f7274c4fe80083b2eb1c5faafb065**

Documento generado en 03/05/2023 10:38:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>